



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

### **VISTOS, RESULTA:**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, con referencia **IN-030-003-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, relacionado con Auditoría Especial sobre los egresos realizados de la cuenta corriente **No. 230201153** que el Instituto Nacional Forestal maneja en el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) por el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría son: **a)** Determinar que los egresos estén debidamente soportados, registrados y clasificados en el período objeto de revisión; **b)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en el Instituto Nacional Forestal, sobre el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable relacionada con la emisión de los egresos; **c)** Determinar el registro oportuno y clasificación adecuada de los egresos por diversos conceptos, de acuerdo con el objetivo institucional, comprobar la debida autorización y que estén



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-529-15**

debidamente soportados con la documentación correspondiente de acuerdo al concepto; y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Los resultados de la referida auditoría concluyen de la manera siguiente: **1)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **2)** Se determinaron ocho (8) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Compras efectuadas sin las tres (3) cotizaciones; **b)** Documentos de respaldo insuficiente y/o en fotocopias; **c)** Comprobantes de pago sin firma de recibí conforme y número de Identificación de la persona que retira el cheque; **d)** Liquidación de viáticos sin firmas de autorizado y soportes; **e)** Contratos de Arrendamiento vencidos; **f)** Cheques entregados a personas distintas del beneficiario sin existir carta poder; **g)** Inconsistencia en registros contables; y, **h)** Incumplimiento de la legislación tributaria; y, **3)** En cuanto a los egresos excepto por las debilidades de control interno están debidamente soportados con la documentación correspondiente, de acuerdo con el concepto, registrados y clasificados adecuadamente en el período objeto de la revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 12), 77 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, con referencia **IN-030-003-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, relacionado con la Auditoría Especial de los egresos realizados de la cuenta corriente **No. 230201153** que el Instituto Nacional Forestal maneja en el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) por el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-529-15**

no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.